

DECRETO N°:

TEMUCO: 01 JUN. 2015

**VISTOS :**

1. El contrato de suministro celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, P. Pública 25 - 2015, con fecha 15 de mayo de 2015.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato de suministro: "Transporte de Alumnos para Establecimientos Rurales y Urbanos, Línea N° Uno: Escuelas Urbanas, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Esperanza Limitada, Rol Único Tributario N° 76.136523-1, por escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2015.
2. Devuélvase a Transportes Esperanza Limitada Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 6546026 por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por el suministro encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de U.F. 1,9 por alumno transportado, impuestos incluidos.
4. Los servicios serán realizados durante el año escolar 2015 (marzo a diciembre), término que podrá renovarse por un periodo escolar.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/10111

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Transportes Esperanza Ltda.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 3574 / 2015

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2015

CONTRATO SUMINISTRO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS PARA ESTABLECIMIENTOS RURALES Y URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO "ESCUELAS URBANAS".

28379

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA"

&Esperanza.con/RBF\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a **quince** de Mayo del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete,

representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra "**TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA**", en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y seis mil quinientos veintitrés guión uno, representada por don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos  
con domicilio en

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número noventa y cinco de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veinticinco del año dos mil quince: "Contrato Suministro de Transporte de Alumnos para Establecimientos Rurales y Urbanos de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y ocho de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno: "Escuelas Urbanas" fue adjudicada a la Prestadora. **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por su representante acepta, el suministro de la Línea Número Uno de la Propuesta Pública Número veinticinco del año dos mil quince, singularizada en la cláusula precedente, correspondiente a: "Escuelas Urbanas". **TERCERA:** Las

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



características, condiciones y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil quince, documentos que en conjunto con los Decretos Alcaldicios números noventa y cinco y ciento sesenta y ocho ya singularizados, han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el suministro encomendado un valor mensual de una coma nueve Unidades de Fomento por alumno, impuestos incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de los servicios se efectuará directamente a la Prestadora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de las facturas respectivas y por mes calendario vencido. Los pagos serán cursados dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, a las cuales deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, los comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los servicios efectuados. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas de acuerdo al monto y detalle contenido en el citado artículo. Las multas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la infracción. **SÉPTIMA:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obren en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago,

adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero dos tres nueve seis ocho seis del Banco Bci por la suma de mil ciento noventa coma treinta y cinco Unidades de Fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. **NOVENA. VIGENCIA.** El presente contrato comenzó a regir en el mes de marzo del presente año y su vigencia se extenderá hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive, término que podrá renovarse por igual periodo escolar, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Los comparecientes dejan constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



misma fecha. La personería de don **CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA** para actuar en representación de la "Transportes Esperanza Limitada" consta de escritura pública de fecha cuatro de Enero de dos mil once, otorgada ante el Notario de Temuco, don Humberto Toro Martínez-Conde, Repertorio número veintiuno. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos setenta y cuatro.

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]*

*[Handwritten signature of Cristian Alfonso Quiroz Becerra]*



**CRISTIAN ALFONSO QUIROZ BECERRA**  
En rep. "TRANSPORTES ESPERANZA LIMITADA"

76.136.523-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 22 MAY 2015



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO